



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Martes 21 de Diciembre de 2010

Número 5.010

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.584.- Ampliación del plazo de presentación de solicitudes para el concurso de los Premios de Juventud a Iniciativas e Ideas Emprendedoras Empresariales 2010.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

3.585.- Notificación a D. Miguel A. Ruiz Crespo, relativa al procedimiento sancionador n.º 10/340/0073.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.574.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Avda. Reyes Católicos n.º 127, a instancias de D. Mohamed Jalil Salah, para ejercer la actividad de cafetería (expte. 93427/2010).

3.575.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

3.576.- Notificación a D.ª M. Rocío Chacón Villada, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.578.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

3.579.- Notificación a Ceuta Mitológica S.L., relativa a solicitud de justificación del gasto total de la actividad subvencionada.

3.580.- Notificación a D.ª M. Rocío Chacón Villada, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.581.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

3.582.- Notificación a D. Uazna Abdeselam Abdel-Lah (DINAZNA, S.L.), relativa a la suspensión de la ejecutividad del desalojo de personas y enseres del inmueble sito en c/ Puente del Valle n.º 11 (expte. 57127/2006).

3.586.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

3.587.- Notificación a D. Ridouan Belhadi, relativa al expediente sancionador por la realización de transportes de viajeros en automóviles ligeros, careciendo del título habilitante.

3.588.- Notificación a D. Ali Benyahya Shafaa, relativa al expediente sancionador por realizar transportes de viajeros en automóviles ligeros, careciendo de título habilitante.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

3.593.- Notificación a D. Mohamed Ouardighi y a D. Diego Armando Lozano Núñez, relativa a los expedientes 510020080004575 y 510020100002719, respectivamente.

3.594.- Notificación a D. Ángel Alejandro Haro Santellán, relativa al expediente 510020100001897.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

3.590.- Notificación a D. Mustafa Ali Mohamed L., relativa al expediente 51/44/I/2010.

3.595.- Notificación a D.ª Zoubaida Kamra Mohamed y a D. Mohamed Ahmed Abdelkrim, relativa a los expedientes 51/72/J/2010 y 51/123/I/2010.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

3.577.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la percepción indebida del subsidio por desempleo.

3.583.- Notificación a D.ª. Hanan Arafa Mohamed, a D. Mohamed Mohamed Abderrahaman Zaaami y a D. Emilio Jesús García Beneroso, relativas a la percepción indebida de prestaciones.

3.589.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la percepción indebida de la renta activa de inserción.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

3.591.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

3.596.- Notificación a Pilares Propiedades S.L., relativa al expediente de Derivación de responsabilidad n.º 51/31/2010.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.592.- Notificación a D.ª M.ª Carmen Aragües Elías, relativa al Juicio de Faltas 456/2009.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta

3.597.- Notificación a D.ª Sandra Casado Vilchez, relativa al Expediente 720/2010, Limitaciones Regimentales.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.574.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en AVDA. REYES CATÓLICOS, número 127, a instancia de D. MOHAMED JALIL SALAH, DNI/TR 45.111.003-E.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: Cafetería

Ceuta, a 10 de diciembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (Resolución G/7710, de 15 de febrero de 2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Arand.

3.575.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de diciembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P. D. F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 06-10-10 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: «El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado».

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 06-10-10, al Viceconsejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA:

Procedase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES

281.204
285.617
285.179
282.926
282.927
282.157
282.146
280.202

NOMBRES Y APELLIDOS

REDOUAN SEBTI HAMOU KHEKIFI
GABITEC INSTALACIONES, S.L.
JUAN CARLOS DELGADO BUENO
TARIK ACHOR BALI
JORGE MANUEL PACHECO AMADOR
MOHAMED MOHAMED OUIAD ALI
MOHAMED MOHAMED OUIAD ALI
GUERRERO Y RODRIGUEZ HERMANOS, S.L.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES

281.657
281.744
281.523
282.249
282.946
284.077
284.083
278.731
281.626
281.608
283.834
283.572

NOMBRES Y APELLIDOS

ANTONIO LOMBARDEO FERNANDEZ
FELIX GIMENEZ DOMINGUEZ
JAVIER PIZONES GUERRERO
JESUS MARIA ZURITA PRIETO
AHMED SENNAN
SAMIRA MOHAMED MOHAMED
ROBERTO BENITEZ GUIADO
JOSE MANUEL GALINDO MORALES
JUAN CARLOS DELGADO BUENO
JOSE ANTONIO SANTANA ALMEDA
MOHAMED YUNES MOHAMED HAMIDO
MIRIAM ABDESELAM MOHAND

Ceuta, a 26 de noviembre de 2010.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

3.576.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a M. ROCÍO CHACÓN VILLADA, con DNI n.º 45.082.963-L sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 9 de diciembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P. D. F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en su Decreto de fecha 26-11-10, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO:

1.º.- En fecha 18-06-10, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 287.577 por infracción de tráfico contra D. MIGUEL CHACÓN SOJO con DNI n.º 45.035.098-V. El hecho denunciado ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE (ESTACIONAR DENTRO DE UNA ROTONDA), se encuentra tipificado en el art. 094.2A.5G, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de noviembre). Esta infracción es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2.º.- En fecha 03-09-10, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D.^a M. ROCÍO CHACÓN VILLADA con DNI n.º 45.082.963-L, al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 20 días naturales para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 75 que: «Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo

prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 9 bis.1.a) del mismo texto legal dispone que el titular del vehículo tiene la obligación de facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

Igualmente, el art. 81.4 del tan mencionado cuerpo legal establece: «Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado».

Con relación a la competencia para sancionar, corresponde por Decreto de 06-10-10, al Viceconsejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA:

Se impone a D.^a M. ROCÍO CHACÓN VILLADA, la sanción en la cuantía inicialmente fijada: 90,00 euros».

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio). No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCIDENTAL.- (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

3.577.- Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

En el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Centra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CEUTA, a 14 de Diciembre de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resol., 06.10.2008 del SPEE (BOE 13.10.2008).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Importe Recargo	Tipo con Recargo	Período	Motivo
RUIZ GONZALEZ SONIA	45090790A	51201000000200	198,80	3%	204,76	17/07/2010-30/07/2010	POR NO COMPARECENCIA A REQ. DEL INEM/SPE. CAUTELAR
				5%	208,74		
				10%	218,68		
				20%	238,56		

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Importe Recargo	Tipo con Recargo	Período	Motivo
MBIREK YOUNES	X2825251T	51201000000178	184,60	3%	190,14	18/06/2010 30/06/2010	BAJAPOR NO RENOVACION DE DEMANDA.
				5%	193,83		
				10%	203,06		
				20%	221,52		
SAID MESAUD MOHAMED	45092669L	51201000000219	582,20	3%	599,67	20/07/2010 30/08/2010	BAJA CAUTELAR POR INFRA.N MUY GRAVE
				5%	611,31		
				10%	640,42		
				20%	698,64		
Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Importe Recargo	Tipo con Recargo	Período	Motivo
LAHSENDRI NORDIN	45091684T	51201000000218	312,40	3%	321,77	20/07/2010 30/08/2010	POR NO COMPARECENCIA A REQ. DEL INEM/SPE. CAUTELAR
				5%	328,02		
				10%	343,64		
				20%	374,88		
HAMED BOUCHAKEN FER.	01648459A	51201000000168	14,20	3%	14,63	03/06/2010 03/06/2010	AGOTAMIENTO DEL DERECHO
				5%	14,91		
				10%	15,62		
				20%	17,04		
CHOCRON CHOCRON SAMUEL	45122668A	51201000000034	14,06	3%	14,48	30/10/2009 30/10/2009	BAJAPOR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
				5%	14,76		
				10%	15,47		
				20%	16,87		
MOHAMED MOHAMED MOH.	45086765A	51201000000214	113,60	3%	117,01	23/08/2010 30/08/2010	BAJAPOR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
				5%	119,28		
				10%	124,96		
AHMED ENFEDAL MUSTAFA	45081758X	51201000000194	71,00	20%	136,32	26/07/2010 30/07/2010	BAJAPOR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
				3%	73,13		
				5%	74,55		
				10%	78,10		
				20%	85,20		
BOUAZZA KAMAL	X5335956W	51201000000164	56,80	3%	58,50	27/05/2010 30/05/2010	BAJAPOR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
				5%	59,64		
				10%	62,48		
				20%	68,16		
BADRY YOUSSEF	X4758748W	51201000000186	142,00	3%	146,26	01/06/2010 10/06/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	149,10		
				10%	156,20		
				20%	170,40		
MOH. ENFEDAL REDUAN	45096079W	51201000000156	156,20	3%	160,89	20/05/2010 30/05/2010	BAJAPOR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
				5%	164,01		
				10%	171,82		
				20%	187,44		
LLADO MURCIA JESUS	45108315W	51201000000185	14,20	3%	14,63	30/07/2010 30/07/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	14,91		
				10%	15,62		
				20%	17,04		
AHMED HASSAN SODIA	45082953D	51201000000233	85,20	3%	87,76	25/05/2010 30/05/2010	FINALIZACION PRORROGA SEMESTRAL SUBSIDIO
				5%	89,46		
				10%	93,72		
				20%	102,24		

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.578.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 9 de diciembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P. D. F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 06-10-10 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: «El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado».

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 06-10-10, al Viceconsejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
281.518	FATIMA AHMED MOHAMED
279.516	JUAN MIGUEL GALET GARBIN
283.353	MOHAMED ASAD GARCIA ELMOUAK
280.866	MOHAMED TAREK MOHAMED ABDESELAM
282.304	NAIMA RODRIGUEZ AHMED
278.955	FRANCISCO JAVIER BORRAS RUBIO
279.537	LAILA AHMED LAARBI
281.011	AHMED BENAİM
281.025	ALBERTO FRANCISCO GONZALEZ DIAZ
282.784	DRIS TAIEB MOHAMED
281.028	AHMED BENHAKKA SUSI
276.664	M. VICTORIA LOPEZ MORALES
280.967	CONCEPCION P. BALLESTEROS VILLODRE
281.818	RAFAEL PEÑA GARCIA
279.328	FARIDA MOHAMED ABSELAM
282.152	MARIANO GARCIA DE HARO
281.812	RAUL RIVERAAVILES
281.804	BAHAA EDIN MOHAMED AHMED
276.909	DAKIR HAMIDO ABDESELAM
277.160	JOSE RAMON ROCH MIJE

Ceuta, a 26 de noviembre de 2010.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

3.579.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Ginés Serrán Pagán en relación a subvención solicitada para la entidad Ceuta Mitológica, S. L., con domicilio en Plaza de África, s/n.º, Galería Comercial Hotel La Muralla, local n.º 9, de Ceuta, de conformidad al artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

A través de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades y proyectos de interés educativo y cultural en 2009 (BOCCE n.º 4810, de 20 de enero), se concedió a la «Ceuta Mitológica», CIF B51015121, subvención por importe de 4.490,00 euros para el proyecto cultural que se detalla en documento anexo, cuyo presupuesto total era de 5.986,65 euros, de la que se ha abonado un 75 % (3.367,50 euros), encontrándose pendiente la justificación de esta subvención.

Por ello y en virtud de la base octava de la citada convocatoria, le solicitamos que proceda a la justificación del gasto total de la actividad subvencionada (5.986,65 euros), mediante la aportación de lo siguiente:

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Memoria económica en la que se relacionen, de forma individualizada:

El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de promotores, otros organismos públicos o privados, patrocinios publicitarios y la propia de la Consejería.

Relación de gastos con especificación de perceptores e importe recibido por cada uno de ellos, acreditándolo mediante la presentación de las correspondientes facturas que han de ser originales.

Por otro lado, estando pendiente de abonar el 25% de la citada subvención, le comunico que para proceder a este nuevo pago, si procede, deberá aportar, además, la documentación siguiente (art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones):

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local (Servicios Tributarios Locales).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).
- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Se adjunta certificado negativo obtenido en virtud de la base decimosexta de la convocatoria).

Toda la documentación deberá presentarla conjuntamente y a la mayor brevedad posible, a través del Registro General de la Ciudad de Ceuta, sito en la planta baja del Palacio Autonómico, significándole que, en caso de no hacerlo, se podrá incoar expediente de reintegro de la subvención percibida.

ANEXO

Beneficiario: Ceuta Mitológica
NIF: B51015121

Proyecto subvencionado: «Artistas de Ceuta»: «Exposición colectiva de artistas nacidos o residentes en Ceuta» (publicidad, imprenta, transporte, correos, enmarcar, carpintería, limpieza, papelería); «Exposición colectiva de artistas jóvenes emergentes» (publicidad, imprenta, transporte, correos, enmarcar, carpintería, limpieza, papelería); «Exposición colectiva de artistas nacionales vinculados a Ceuta» (publicidad, imprenta, transporte, correos, enmarcar, carpintería, limpieza, papelería); «Exposición colectiva/individual de artistas inter-

nacionales» (publicidad, imprenta, transporte, correos, enmarcar, carpintería, limpieza, papelería); «Exposición colectiva de artistas discípulos directos o indirectos del maestro Mario Bertucci» (publicidad, imprenta, transporte, correos, enmarcar, carpintería, limpieza, papelería); «Certámenes y concursos de pintura y escultura: Organización de los certámenes y exposición de las obras» (publicidad, imprenta, transporte, correos, enmarcar, carpintería, limpieza, papelería)».

Presupuesto: 5.986,65 euros.

Cuantía concedida: 4.490,00 euros.

Ceuta, 15 de diciembre de 2010.- LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.

3.580.- Intentada la notificación preceptiva a D/ D.ª M. ROCIO CHACON VILLADA, con DNI n.º 45.082.963-L sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 9 de diciembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P. D. F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en su Decreto de fecha 26-11-10, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO:

1.º.- En fecha 24-06-10, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 287.597 por infracción de tráfico contra D. MIGUEL CHACÓN SOJO con DNI n.º 45.035.098-V. El hecho denunciado ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA se encuentra tipificado en el art. 094.2E.5X, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de noviembre). Esta infracción es calificada como en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de marzo, correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2.º.- En fecha 03-09-10, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D.ª M. ROCÍO CHACÓN VILLADA con DNI n.º 45.082.963-L al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 20 días naturales para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 75 que: «Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 9 bis.1.a) del mismo texto legal dispone que el titular del vehículo tiene la obligación de facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

Igualmente, el art. 81.4 del tan mencionado cuerpo legal establece: «Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado».

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

Con relación a la competencia para sancionar, corresponde por Decreto de 06-10-10, al Viceconsejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA:

Se impone a D.ª M. ROCÍO CHACÓN VILLADA, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos».

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio). No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 15 de diciembre de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCIDENTAL.- (B.O.C.C.E. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

3.581.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 9 de diciembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P. D. F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 06-10-10 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: «El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado».

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 06-10-10, al Viceconsejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA:

Procedase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
284.502	ANGEL FERNANDEZ SANTANA
284.395	ANTONIO CARMONA GARCIA
284.629	LUIS TRIGO NAVARRO
285.390	TARIK ZENITAMEZOU
285.121	ELAMIN BADER
284.027	CENTRO NEOCATECUMENAL DIOCESANO
286.087	EDUARDO FRANCISCO GALLARDO RAMIREZ
284.035	HAFIDA ABDELKADER EL HASSANI
286.176	EDUARDO FRANCISCO GALLARDO RAMIREZ
286.264	MOHAMED ANDALOUSSI
286.265	ELECTRICIDAD CAPA, S.L.
285.264	M. ANTONIA CASTRO BURGOS
284.455	NAYAT ABDELHAMED AHMED
284.781	ANTONIO NAVARRO FONTAN
284.663	LUIS ENRIQUE BELLON GARCIA
286.052	MARIA MARAGUILAR DOMINGUEZ
284.255	FARAH MOHAMED MOHAMED
285.948	JUAN JOSE MONTERO HERRERA
284.742	LUIS FERNANDO CONTRERAS ESCUDERO
286.034	SOFIAN MOHAMED EL KHADRI

Ceuta, a 26 de noviembre de 2010.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

3.582.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 15 de noviembre de 2.010, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha (15-03-10) se declara el estado de ruina económica de inmueble sito en calle Puente del Valle nº 11 (cuya referencia catastral es 277477609), ordenándose el desalojo de personas y enseres, advirtiéndose de ejecución forzosa en caso contrario.- Con fecha 21 de julio de 2010 se recibe en la Consejería de Fomento escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ceuta, por el que remite testimonio de Auto de fecha 14 de julio de 2010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta, mediante Auto de fecha 14 de julio de 2.010 acuerda adopción de medida cautelar consistente “en la suspensión del procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres del inmueble sito en calle Puente del Valle nº 11 de esta ciudad, acordada por resolución de fecha 15 de marzo de 2010, hasta la resolución definitiva del procedimiento principal. Sin perjuicio de ulterior modificación de la medida cautelar ahora adoptada si el estado del edificio afectado así lo exigiera”.- El auto que acuerde la medida se comunicará al órgano administrativo correspondiente, el cual dispondrá su inmediato cumplimiento, siendo de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV del título IV, salvo el artículo 104.2 (art. 134.1 LJCA). 2º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de 6 de noviembre de 2009 y 6 de octubre de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se acuerda la suspensión de la ejecutividad de la resolución de esta Consejería de Fomento de fecha 15 de marzo de 2.010 en lo que respecta a la orden de desalojo de personas y enseres, apercibiéndose de ejecución forzosa en caso contrario, que ocupan inmueble sito en calle Puente del Valle nº 11 (cuya referencia es 277477609).- 2º.- Se da traslado de esta resolución a todos los interesados.- 3º.- Se comunica a los Servicios Técnicos de la Consejería, que no obstante la suspensión, deberán proceder a realizar inspecciones periódicas del inmueble al objeto de determinar en cada momento, si procede la adopción de medidas en orden a evitar riesgos para las personas y enseres.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Uazna Abdeslam Abdel-Lah (DINAZNA, S.L.), según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 7 de Diciembre de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. (Resolución de fecha 15 de febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

3.583.- Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/ 1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2, del art. 33 del Real Decreto 625/ 1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el n.º 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
ARAFÁ MOHAMED HANAN	45090519P	51201000000188	34,16	3%	35,18	30/07/2010	PASO SITUACION MATERNIDAD
				5%	35,87	30/07/2010	
				10%	37,58		
				20%	40,99		
MOHAMED ABDERRAHAMAN ZAAIMI MOHAMED	45089021MI	51200900000047	151,62	3%	156,17	20/11/2008	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA
				5%	159,20	30/11/2008	DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL
				10%	166,78		COMPROMISO DE ACTIVIDAD
				20%	181,94		
GARCIA BENEROSO EMILIO JESUS	45096592D	51201000000256	3.300,21	3%	3.399,22	01/06/2009	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
				5%	3.465,22	30/08/2010	
				10%	3.630,23		
				20%	3.960,25		

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.584.- De conformidad al artículo 59.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 15-12-2010, La Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 29-11-2010, la Consejería Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías aprobó el concurso a los Premios de Juventud a «Iniciativa e Ideas Emprendedoras Empresariales 2010».

Una vez publicadas las mismas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, con fecha 7 de diciembre del año en curso, se ha abierto el plazo de presentación de solicitudes que, según lo dispuesto en la base quinta, finalizara el 17-12-2010 a las 14:00 horas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada convocatoria en el Boletín.

Sin embargo, se ha observado dada la brevedad del plazo otorgado para acceder a la presentación de la documentación requerida, ello podrá repercutir negativamente en la asistencia a la convocatoria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El artículo 49 de la Ley 30/1992, tras la modificación introducida por la Ley 4/1999, dispone que la Administración podrá conceder de oficio ampliación de los plazos establecidos, que no excede de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación será notificado a los interesados.

La decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos no serán susceptibles de recurso.

2.- Por Decreto de Presidencia de fecha 21 de junio de 2007 modificado por Decreto de 6 de noviembre de 2009, se procede al nombramiento la Excm. Sra. D.^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH como Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.- a la que corresponde el ejercicio de la competencias de la de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

«a) Promoción de la juventud, su ocio, así como el diseño y desarrollo de políticas integrales dirigidas a jóvenes».

PARTE DISPOSITIVA

Se amplíe el plazo establecido en la Base quinta de la Convocatoria para el concurso a los Premios de Juventud e «Iniciativa e Ideas Empresariales 2010», en cinco días más, que se contarán a partir de fecha de publicación.

El presente decreto de ampliación será publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE JUVENTUD, LA LICENCIADA EN DERECHO, DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.- (Decreto de la Presidencia 01.04.08).- Fdo.: Kissy Chandiramani Ramesh.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- PDF (BOCCE 23-02-2010).- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

3.585.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Número de Expediente: 10-340-0073.

Nombre y Apellidos del expedientado: D. MIGUEL A. RUIZ CRESPO

Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta.
Tipo de acto que se notifica: Propuesta de expediente sancionador.

Fecha de acto: 29/06/2010.

Ceuta, a 13 de diciembre de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.586.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 9 de diciembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 06-10-10, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por

infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciante, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado"; y en el art. 79.2 dice que: "De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días". En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda".

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 06-10-10, al Viceconsejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES

NOMBRES Y APELLIDOS

283.515	RAFAEL MARTINEZ ARRIAGA
285.190	VICTORIANO ALBA CARO
285.976	M. ANGELES SEGURA GAONA
285.123	INSTALACIONES ANASAL, S.L.
283.813	MARÍA JESUS ANDREU FURNIER
284.388	M. VICTORIA PACHECO AMADOR
285.953	VANESA MARIA CASTRO CERDAN
285.615	NADIA AIT NASSER HAMMAN
284.903	ABDELKRIM ABDERRAHAMAN AYAD
285.351	YUSEF MOHAMED MOHAMED
285.699	YUSEF MOHAMED MOHAMED
285.427	ENRIQUE GONZALEZ CASAS
284.303	ISABEL GEMA PACHECO CORBACHO
285.273	HICHAM EL BAZZOUNA AYADI
284.661	JOSE ANTONIO DE LA CAMARA DE LA HOZ
285.468	FRANCISCO GARCIA CASANOVA
284.671	YOUSSEF BOUHARAT
284.476	ANTONIO MANUEL MONASTERIO BALLESTA
285.298	ACHUCHA AHMED MOHAMED
284.978	MANUELA BLASCO MARTIN

Ceuta, a 1 de diciembre de 2010.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

3.587.- No siendo posible practicar la notificación a D. RIDOUAN BELHADJ, en relación con expediente nº 84.599/10, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 22.10.10., el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan M. Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 21.09.10 da cuenta que D. RIDOUAN BELHADJ titular del N.I.E X-3017372-W, utilizaba el vehículo matrícula B-7453-UK, del que es titular, para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.- Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 18.09.10 a las 16.30 horas, en C/ Teniente Coronel Gautier.- Adjunta la policía local a su denuncia la siguiente documentación: - Parte de actuación. -Denuncia.

- Fotocopia permiso circulación vehículo infractor.
- Permiso conducir del denunciado.
- Póliza de seguro.
- Fotocopia pasaporte denunciado.
- Fotocopia pasaporte ocupante vehículo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes del presente informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros/Auto-taxi, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el Reglamento de la anteriormente citada Ley. La ya aludida Disposición Adicional Segunda establece que en la realización del transporte público de viajeros efectuado en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006 • y precintado del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987.- Visto que el presunto infractor no es el propietario del vehículo con el que se cometió la infracción denunciada, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 138.1.b) de la ya aludida Ley 16/87 y 193.b) del Reglamento que la desarrolla, en cuanto respecta a la imputación de responsabilidad administrativa en la comisión de la infracción al titular del vehículo.- El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo establecido al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.- De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicara la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considerará propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.- El Presidente de la Ciudad por Decreto de fecha 06.10.2010 asigna al Consejero de Fomento la competencia en materia de transportes públicos.

PARTE DISPOSITIVA

En consecuencia con cuanto antecede se estima procedente: 1º. Incóese expediente sancionador a D. RIDOUAN BELHADJ, como presunto autor de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros consistente en realizar transporte de viajeros, en vehículo no autorizado, careciendo de título habilitante para tal práctica. 2º. Designese como Instructor del procedimiento a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado de la Consejería y como Secretaria a Dª. Eva Mª. Navas González, Administrativo, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del expediente.- 3º.

Concédase a los expedientados un plazo de audiencia de 15 (quince) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse."

En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93 de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Según lo establecido en el art. 8 del R.D 1398/93 de 4 de agosto, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda.

Ceuta, a 10 de diciembre de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, 06.10.10).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL. PDF (BOCCE.N.º 4.924) EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Miguel A. Escamilla Ferro.

3.588.- No siendo posible practicar la notificación a D. ALI BENYAHYA SHAF AA, en relación con expediente nº 96.382/10, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 09.11.10., el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan M. Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 20.10.10 da cuenta que D. ALI BENYAHYA SHAF AA titular del D.N.I. 33.532.610-J, utilizaba el vehículo matrícula 4645-CRB, del que es titular, para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.- Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 18.10.10 a las 16.20 horas, en Avda. Martínez Catena (CN-352) altura Bda. Príncipe Felipe.-

Adjunta la policía local a su denuncia la siguiente documentación: - Informe de actuación. - Denuncia por infracción Ordenanza Municipal. - D.N.I. presunto infractor. - Permiso circulación vehículo 4645-CRB. - Póliza de seguro. - Documento de identificación de usuarios.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes del presente informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros/Auto-taxi, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el Reglamento de la anteriormente citada Ley.- La ya aludida Disposición Adicional Segunda establece que en la realización del transporte público de viajeros efectuado en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los

artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006 E. y precintado del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987.- Visto que el presunto infractor no es el propietario del vehículo con el que se cometió la infracción denunciada, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 138.1.b) de la ya aludida Ley 16/87 y 193.b) del Reglamento que la desarrolla, en cuanto respecta a la imputación de responsabilidad administrativa en la comisión de la infracción al titular del vehículo.- El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo establecido al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.- De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considerará propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.- El Presidente de la Ciudad por Decreto de fecha 06.10.2010 asigna al Consejero de Fomento la competencia en materia de transportes públicos.

PARTE DISPOSITIVA

En consecuencia con cuanto antecede se estima procedente: 1º. Incócese expediente sancionador a D. ALI BENYAHYA SHAFAA, como presunto autor de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros consistente en realizar transporte de viajeros, en vehículo no autorizado, careciendo de título habilitante para tal práctica. 2º. Desígnese como Instructor del procedimiento a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado de la Consejería y como Secretaria a Dª. Eva Mª. Navas González, Administrativo, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del expediente.- 3º. Concédase a los expedientados un plazo de audiencia de 15 (quince) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse."

En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93 de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Según lo establecido en el art. 8 del R.D 1398/93 de 4 de agosto, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda.

Ceuta, a 10 de diciembre de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, 06.10.10).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARÍA GENERAL, PDF (BOCCENº 4.924) EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Miguel A. Escamilla Ferro.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

3.589.- Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el n.º 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

CEUTA

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
BULAICH IDRESSI AZDDIN	X0940036A	512010000000177	14,20	3%	14,63	08/06/2010	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
				5%	14,91	08/06/2010	
				10%	15,62		
				20%	17,04		
AMAR MOHAMED FARIDA	45086198B	512010000000173	42,60	3%	43,88	28/06/2010	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
				5%	44,73		
				10%	46,86		
				20%	51,12		
EL FATMI KANDAROUCH HAFIDA	45152441Z	512010000000231	14,20	3%	14,63	26/05/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	14,91		
				10%	15,62		
				20%	17,04		
ABAD BENITEZ MARIA	45065490A	512010000000172	14,20	3%	14,63	30/06/2010	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
				5%	14,91		
				10%	15,62		
				20%	17,04		
IBARRA GONGORA JORGE	42946436P	512010000000170	14,20	3%	14,63	03/06/2010	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
				5%	14,91		
				10%	15,62		
				20%	17,04		

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
BULAICH IDRESSI AZDDIN	X0940036A	51201000000177	14,20	3%	14,63	08/06/2010	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
				5%	14,91	08/06/2010	
				10%	15,62	08/06/2010	
				20%	17,04	08/06/2010	
AMAR MOHAMED FARIDA	45086198B	51201000000173	42,60	3%	43,88	28/06/2010	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
				5%	44,73	28/06/2010	
				10%	46,86	28/06/2010	
				20%	51,12	28/06/2010	
EL FATMI KANDAROUCH HAFIDA	45152441Z	51201000000231	14,20	3%	14,63	26/05/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	14,91	26/05/2010	
				10%	15,62	26/05/2010	
				20%	17,04	26/05/2010	
ABAD BENITEZ MARIA	45065490A	51201000000172	14,20	3%	14,63	30/06/2010	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
				5%	14,91	30/06/2010	
				10%	15,62	30/06/2010	
				20%	17,04	30/06/2010	
IBARRA GONGORA JORGE	42946436P	51201000000170	14,20	3%	14,63	03/06/2010	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
				5%	14,91	03/06/2010	
				10%	15,62	03/06/2010	
				20%	17,04	03/06/2010	

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

3.590.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/44/I/2010	ALI MOHAMED, Mustafa

Ceuta, a 10 de diciembre de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

3.591.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Ceuta, a 13 de diciembre de 2010.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT/IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG.T/ IDENTIF	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP.POB.LACIÓN	TD NÚM.PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51100345078	BARCELOLEBRON ANTONIO	BD ANT.ESTACION FER	51001 CEUTA	03 51 2010 010358457	0410 0410	1.299,8
0111 10 51100705291	BLANCOMESKINI HANAE	CL SARGENTO MENA 7	51001 CEUTA	03 51 2010 010078066	1109 1109	366,2
0111 10 51100743687	SARCHAL CONSTRUCCIONES,	CL SALUD TEJERO (PAT	51001 CEUTA	03 51 2010 010369268	0410 0410	14.162,1
0111 10 51100743788	SARCHAL CONSTRUCCIONES,	CL SALUD TEJERO (PAT	51001 CEUTA	03 51 2010 010369369	0410 0410	491,0

RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 280346045369	HERNANDEZ ALVAREZ JUAN C	CL ALMIRANTE LOBOS/	51001 CEUTA	03 51 2010 010384224	0510 0510	302,0
0521 07 510004639727	CHELLARAM CASAS JUAN CAR	CL REAL (CENTRO DE Y	51001 CEUTA	03 51 2010 010389375	0510 0510	302,0

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.592.- En Ceuta, a veinte de abril de dos mil diez.

D. RACHID MOHAMED HAMMU, Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas n.º 456 /2009, seguida por una falta FALTA DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FAMILIARES contra D.ª MARÍA DEL CARMEN ARAGÜES ELÍAS, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Recibidas las actuaciones en este Juzgado y practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, se señaló para la celebración del juicio oral el día señalado, celebrándose con la asistencia del Ministerio Fiscal, no compareciendo las partes, citadas en legal forma.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, al informar solicitó la absolución del denunciado por falta de acreditación de los hechos, con declaración de costas de oficio.

HECHOS PROBADOS

Que el día 31 de diciembre del año 2006, se formuló denuncia en la Comisaría de Ceuta por D. Andrés Enrique González Ortíz contra D.ª María del Carmen Aragües Elías por una falta de incumplimiento de obligaciones familiares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según doctrina sentada por el Tribunal Constitucional (St. 18-4-85), rigiendo en el juicio de faltas el sistema acusatorio penal, conforme al cual la facultad de juzgar depende de que el Ministerio Fiscal y el acusador particular, o privado, promuevan la acción de la justicia, aplicado lo anterior al presente caso, no sostenida acusación por ninguna de las partes, y sin que vistas las circunstancias del hecho proceda utilizar el trámite dispuesto en el artº 644 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ni aplicaren en su caso por «analogía» lo prevenido en el artº 733 de la propia Ley de Enjuiciamiento Criminal, esto es, plantear la «tesis», procede dictar sentencia absolutoria, conforme a lo solicitado.

SEGUNDO.- Las costas deben ser declaradas de oficio, conforme los arts. 123 del Código Penal, y 239 y 240 de la L.E.Crim.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

DEBO ABSOLVER COMO ABSUELVO a D.ª MARÍA DEL CARMEN ARAGÜES ELÍAS, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz (Sección Sexta) en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública.

En Ceuta, a 20 de abril de 2010.- Doy fe.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta
Oficina Única de Extranjeros

3.593.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992)

modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NE	NACIONALIDAD	TIPO DE PERMISO
510020080004575	MOHAMEDOUADIGHI	X6782325Q	MARROQUÍ	Autorización residencia temporal y trabajo C/A 2 Renovación
510020100002719	DIEGO ARMANDO LOZANONÚÑEZ	X8320472S	COLOMBIANA	Autorización residencia temporal y trabajo C/A 2 Renovación

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo Órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, o bien podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de 2 meses contado a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Todo ello de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, reformada por la Disposición Adicional Décimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

El correspondiente expediente se encuentra en la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta, sita en Avenida Otero, s/ºn. (Edificio Mutua).

Ceuta, a 30 de noviembre de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

3.594.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.L.E.	NACIONALIDAD	TIPO DE PERMISO
510020100001897	ANGEL ALEJANDRO HARO SANTELLÁN	X7698556L	ECUATORIANA	Autorización residencia temporal y trabajo C/A 2 Renovación

Con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, para que examine el expediente que obra en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno, sita en Avenida Otero, Edificio La Mutua, y pueda alegar lo que considere procedente, pudiendo presentar, al propio tiempo, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 30 de noviembre de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

3.595.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las citaciones de los interesados, para realizar los trámites necesarios para su resolución, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/72/J/2010	KAMRA MOHAMED, Zoubaida
51/123/I/2010	AHMED ABDELKRIM, Mohamed

Ceuta, a 10 de diciembre de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

3.596.- Expediente: Derivación de responsabilidad n.º 51/31/2010.

Sujeto responsable: PILARES PROPIEDADES, S. L.
Domicilio: Albergues Municipales, n.º 6
CCC: 51 100782588

D. José García Rubio, Director de la Administración Número Uno de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ACUERDO DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Se le informa que, tanto contra el acuerdo de derivación de responsabilidad, como frente a las reclamaciones de

deuda, y dentro del plazo de un mes desde su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 46 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, antes citada.

En Ceuta, a 13 de diciembre de 2010.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Vigilancia

Penitenciaria de Ceuta

3.597.- D. MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta,

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 720/2010, por MEDIDAS REGIMENTALES relativos a D.ª SANDRA CASADO VILCHEZ, en el que se dictó auto en fecha 14 de diciembre de 2010 cuya parte dispositiva es la siguiente:

«ACUERDO EL ARCHIVO DEFINITIVO del presente expediente, habiendo informado favorablemente a ello el Ministerio Fiscal y, al haber cesado la utilización de la medida consistente en UBICACIÓN EN SU CELDA, CON RÉGIMEN DE SALIDA EN LA PRIMERA PLANTA, DE CUATRO HORAS DIARIAS, aplicada al interno D.ª SANDRA CASADO VILCHEZ, la que se aplicó correctamente por el tiempo estrictamente necesario.

Participese la aprobación al Centro Penitenciario de Ceuta para su conocimiento y efectos.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de reforma, a D.ª SANDRA CASADO VILCHEZ, de ignorado paradero, se expide la presente.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA